

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 18 de septiembre de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución Ministerial N° 369-2015-MEM/DM (13/08/2015)	Imponen con carácter forzoso a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. la servidumbre permanente de electroducto para línea de transmisión, ubicada en el departamento de Piura	Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none">- Se impone con carácter forzoso, a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular la Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. (en adelante, "la Empresa"), la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Piura Oeste – S.E. Cementos Piura, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa.- La Empresa deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.- Asimismo, la Empresa deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.- La servidumbre impuesta mediante la Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.- La Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEPARATA ESPECIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 230-2015-SUNARP/SN (17/09/2015)</p>	<p>Formularios de Adquisición y de Bloqueo Registral</p>	<p>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueban los formularios de Adquisición y de Bloqueo Registral, así como los respectivos anexos, conforme al Anexo A que forma parte integrante de la Resolución: <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Adquisición; • Formulario de Bloqueo Registral • Anexos del 1 al 7. - Los formularios y anexos citados, serán utilizados en el ámbito nacional. - Al efectuar la calificación de los formularios y anexos, el registrador público deberá ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192; así como a los dispositivos legales que a estos efectos emita la SUNARP. - La Oficina General de Comunicaciones realizará las gestiones correspondientes a fin que los formularios y anexos mencionados, se encuentren disponibles en la página web institucional, sin perjuicio de su disponibilidad física en cada una de las oficinas registrales en el ámbito nacional. - La SUNARP podrá disponer que el llenado de los formularios y anexos se realice a través de su página web institucional. - Cabe señalar, que mediante el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de

			<p>obras de infraestructura, del 23 de agosto de 2015, se ha establecido el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, declarándose estos actos de interés público primordial.</p>
--	--	--	---